



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-03970719-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-31392255- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-28-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 8/10 del INLEG-2020-31392134-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **274/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.13 14:52:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.13 14:52:13 -03:00

ACTA – ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2020, se reúnen, por una parte, los miembros de la comisión negociadora de **TA GAS TECHNOLOGY S.A.**, Sres. SANTIAGO MANCONI, DNI N.º 20.178.740, RICARDO RETAMOZO, DNI N.º 12.342594, ALBERTO MANSILLA, DNI N.º 14.476.751, por parte de la **EMPRESA** y, por la otra, los miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**; RICARDO DE SIMONE, DNI 11.460.260; SERGIO MARTIN PIGNANELLI, DNI 27.434.841; GUSTAVO AUTEDA, DNI 18.517.150; ROBERTO REYNALDO HERRERA, DNI 14.776.267, MARCELO FABIAN JUNCO, DNI 18.419.776, DIEGO LEONARDO AVILA, DNI 25.676.983 y los Sres. Delegados de Personal PABLO SEBASTIAN FUNES, DNI 29.802.654 y TOLOZA LUCIANO ESTEBAN, DNI 31.634.714, todos firmantes al pie de la presente y ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quien luego de sucesivas reuniones, **EXPRESAN:**

CONSIDERACIONES PREELIMINARES

a. Como consecuencia de la finalización de la vigencia del acta-acuerdo del 30/10/19, las PARTES iniciaron una serie de negociaciones con el objeto de establecer una nueva escala salarial.

b. Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas se ha arribado a un acuerdo que compone los intereses de las partes, plasmado en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar a partir del 1º de Enero 2020 los valores básicos vigentes al 31 de Diciembre de 2019, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

SEGUNDO: Todo lo anterior se encuentra expresado en el Anexo que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente, en donde se encuentra el detalle de las escalas que quedarían conformadas cuando se apruebe este acuerdo.

TERCERO: Mientras se encuentre vigente la presente acta-acuerdo , el incremento salarial previsto en la misma, que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo , legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje , y aun cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

INLEG-2020-31392134-APN-DGDMT#MPYT


remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

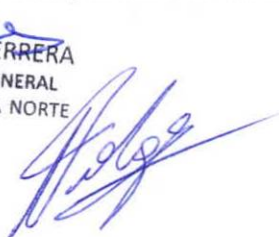
CUARTO: Las **PARTES** firmantes del presente, han tomado nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020 en sus art. 1º, 2º, y s.s. de las que surge que se ha ordenado un incremento salarial para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado por suma de **PESOS TRES MIL (\$3.000)** desde el mes de enero de 2020 debiéndosela adicionar a dicho incremento la suma de **PESOS UN MIL (\$1.000)** desde el mes de febrero de 2020. En atención a ello dejan expresa constancia que dicha suma será absorbida por el aumento que al personal amparado por el CCT N° 1172/10" E" se le otorga por acuerdo de ajuste salarial suscripto por las mismas **PARTES** con vigencia al 1º de enero 2020.

QUINTO: PAZ SOCIAL: Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

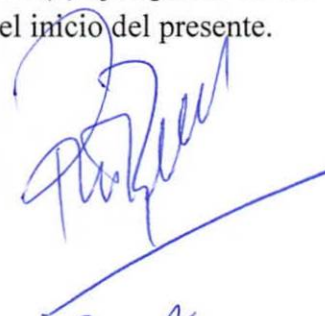
SEXTO: Cualquiera de las **PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES** desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.


No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

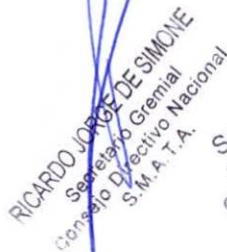

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE











RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.




Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

INLEG-2020-31392134-APN-DGDMT#MPYT

	CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01/01/2020
PERSONAL		
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	313.15
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	293.58
	OFICIAL	281.65
	MEDIO OFICIAL	268.67
	OPERARIO	234.47
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	58684.07
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	53795.9
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	50828.04
	AUXILIAR DE CUARTA	45893.22
	CHOFERES	51340.68
	MAESTRANZA	46121.85

1 - **ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa, en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4%, 3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig. 7%, 5 Años Antig. 8%, 6 Años Antig. 9%, 7 Años Antig. 10%, 8 Años Antig. 11%, 9 Años Antig. 12%, 10 Años Antig. 13%, 11 Años Antig. 15%, 12 Años Antig. 15,5%, 13 Años Antig. 16%, 14 Años Antig. 16,5%, 15 Años Antig. 17%, 16 Años Antig. 17,5%, 17 Años Antig. 18,5%, 18 Años Antig. 19%, 19 Años Antig. 19,5%, 20 Años Antig. 20%, 21 Años Antig. 20,5%, 22 Años Antig. 21%.

2 - **ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA:** Los trabajadores del sector forja/inyección que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperatura.

3 - **ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL:** La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010: Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones.

4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET (Consejo de Educación Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10% (diez por ciento) de su salario habitual,

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

INLEG-2020-31392134-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 28 ACU 274-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.